

Junio, 2019

## Preguntas frecuentes

### 1. ¿Qué es el dictamen fiscal?

El dictamen fiscal es un informe sobre los estados financieros del contribuyente respecto de las obligaciones fiscales que debe cumplir. Se presenta ante el SAT y es elaborado por un contador público inscrito ante esa institución.

### 2. ¿Cómo y cuándo se presenta el dictamen fiscal?

Los patrones que presenten el dictamen fiscal ante el SAT tienen la obligación de presentar una copia de éste, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones al Infonavit.

La información debe ser entregada en el área de Recaudación Fiscal de la delegación regional del Infonavit, que corresponda al domicilio fiscal del patrón dictaminado, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para su presentación ante el SAT.

### 3. ¿Qué información referente al dictamen fiscal debe presentarse al Infonavit?

- Carta de presentación del dictamen fiscal con firma autógrafa del representante legal de la empresa
- Copia de:
  - a) Opinión e informe sobre la situación fiscal del contribuyente
  - b) Acuse de recibo del SAT (en electrónico)
  - c) Declaración anual del impuesto sobre la renta (sólo si el patrón no tiene trabajadores)
- Copia de los siguientes anexos:
  - a) Análisis comparativo de las subcuentas de gastos o análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados
  - b) Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor o recaudador
  - c) Relación de contribuciones por pagar

### 4. ¿Qué pasa si no se presenta el dictamen fiscal?

En caso de no presentar el dictamen fiscal ante el Infonavit, se impondrá una multa a la empresa por incumplimiento de esa obligación.

### 5. ¿Cómo se puede aclarar un requerimiento por omisión del dictamen fiscal que sí se presentó?

Hay que presentar un escrito libre con los requerimientos previstos en el Código Fiscal de la Federación, donde se manifieste el motivo legalmente válido y se solicite que se deje sin efecto la multa impuesta, debiendo adjuntar la carta de presentación del dictamen fiscal, en original y copia, para su cotejo con el sello de recibido.

### 6. Cuando no se dictamina o no se está obligado, ¿cómo se hace la aclaración de una multa por omisión de dictamen?

Si no se está obligado, hay que presentar un escrito libre y adjuntar una copia del poder notarial del representante legal e identificación oficial de éste, así como la documentación que compruebe que no se encuentra en las causales del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación:

- Declaración anual del ISR
- Declaración informativa múltiple
- Constancia de situación fiscal

### 7. ¿Por qué se aplica una multa por omisión del dictamen fiscal en un periodo en el que no estaba dado de alta el NRP involucrado?

Para efectos fiscales, el dictamen se presenta por RFC, es decir, no se refiere a un NRP en particular, sino que se identifica al sujeto obligado por su nombre o razón social y por su RFC. Por lo tanto, las multas por incumplimiento de esta obligación con el Instituto, se generan por este dato y se asocia un NRP al requerimiento de la multa para no detallar todos los NRP que están asociados a la empresa.

### 8. ¿Cómo se genera la ficha de pago de multas por la no presentación del dictamen fiscal y cuál es su vigencia?

1. Ingresar al Portal Empresarial con el NRP que está impreso en la multa.
2. Desde la pantalla principal del Portal Empresarial, en el apartado Mis Trámites, elegir la opción **Medios de pago**.
3. Seleccionar la opción **Multas por no presentar Dictamen Fiscal** y seguir las instrucciones para generar la ficha de pago.

La vigencia de la ficha de pago es de sólo un día; si no se paga ese mismo día, se debe generar una nueva ficha. Para más información, consultar la página Medios de pago.



### **9. Si llega el requerimiento de una multa por no haber presentado los anexos del dictamen fiscal del ejercicio 2011, ¿se pueden presentar también los anexos de los años 2013 y 2014?**

En la delegación regional del Infonavit que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, se pueden presentar todos los ejercicios fiscales a los que haya estado obligado o de los que haya optado por dictaminarse.

### **10. Cuando llega un requerimiento de una multa por la no presentación del dictamen fiscal, ¿qué procede?**

Hay que pagar la multa impuesta y presentar la copia del dictamen y sus anexos en la delegación regional del Infonavit que corresponda al domicilio fiscal de la empresa. Es importante considerar que la imposición de multa no exime del cumplimiento de la obligación patronal.